

El primer Imprenta
Legó a Honduras en
1828, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuarte San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
de una proclama
del General Mora-
n, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00112

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 17 DE MAYO DE 1982 NUM. 24.011

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 13

CONGRESO NACIONAL,

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 111 de la Ley para Establecimientos Bancarios los créditos pertenecientes a hondureños y a los extranjeros residentes en Honduras, tienen preferencias con relación a los demás acreedores de la misma categoría, sobre el activo que un banco fallido tuviere en el país.

Considerando: Que dicha disposición es contraproducente a los intereses económicos del país, por cuanto, al ubicar a los acreedores extranjeros en segundo término con respecto a un banco fallido, promoverá la contracción de los créditos extranjeros en el país.

Considerando: Que el espíritu de toda legislación es el de significar en todo momento la igualdad de los nacionales de un país entre sí, y entre éstos y los extranjeros, sean residentes o no.

Por Tanto: En uso de las facultades constitucionales, de que está investido,

DECRETA :

Artículo 1º—Reformar el Artículo 111 de la Ley para establecimientos Bancarios, el que deberá leerse, así;

"Artículo 111.—Los créditos pertenecientes a hondureños, a extranjeros residentes en Honduras, y a extranjeros no residentes que hayan registrado debidamente los mismos en el Banco Central de Honduras, tendrán preferencia con relación a los demás acreedores de la misma categoría, sobre el activo que el Banco fallido tuviere".

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 13 y 20
Marzo de 1982

A V I S O S

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALIS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1982.

DR. ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Oscar Mejía Arellano

DECRETO NUMERO 20

EL CONGRESO NACIONAL;

Considerando: Que el Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta, dictó sentencia declarando en quiebra al BANCO FINANCIERA HONDUREÑA, S. A. (BANFINAN), de aquel domicilio, lo que ha ocasionado graves perjuicios económicos al país.

Considerando: Que de conformidad con lo prescrito en Libro V, Título V, Capítulo I, Sección Cuarta del Código de Comercio, y con el objeto de que no se causen daños económicos futuros al país, los acreedores del BANCO FINANCIERA HONDUREÑA, S. A. (BANFINAN), por unanimidad se han comprometido a suscribir y ejecutar fielmente, un Acuerdo para la extinción de la quiebra, en el que se estipule, entre otras cosas, que todos se obligan en forma irrevocable, a asumir proporcionalmente, las pérdidas que resulten al final de la liquidación concursal del supremencionado Banco.

Considerando: Que es conveniente para los intereses del País, autorizar al BANCO CENTRAL DE HONDURAS, para que celebre con los otros acreedores del BANCO FINANCIERA HONDUREÑA, S. A.; el antes mencionado Acuerdo, en el que incluso podrá renunciar a la prelación de acreedor privilegiado que le corresponde de conformidad con la Ley.

Por Tanto:

DECRETA:

Artículo 1°—Autorizar al Banco Central de Honduras, para que negocié y suscriba con los demás acreedores del BANCO FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., un acuerdo que produzca la extinción de la quiebra de dicho Banco, en el que se establezcan los procedimientos señalados en el Libro V, Título V, Capítulo I, Sección Cuarta del Código de Comercio

Artículo 2°—En la celebración del supremencionado Acuerdo, el BANCO CENTRAL DE HONDURAS, queda facultado para renunciar a la prelación de acreedor preferente que le corresponde en la quiebra y liquidación del BANCO FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., siempre que los demás acreedores, asuman proporcionalmente a sus créditos, las pérdidas que se produzcan y que el Acuerdo de extinción de la quiebra se lleve a cabo en la forma pactada para que produzca todos sus efectos.

Artículo 3°—El Banco Central de Honduras amortizará sus pérdidas que puedan derivarse de la ejecución del Acuerdo, de conformidad con las disposiciones que sobre el particular emita su Directorio.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Soberano Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

El Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C. 22 de abril de 1982.

DR. ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Oscar Mejía Arellano

AVISOS

SE SOLICITA CONCESION PESQUERA

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: La Solicitud que literalmente dice: "Se solicita Concesión Pesquera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales. Yo, Julian Oyuela Gallardo, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet N° 1571, y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la Compañía "EXPORTACIONES ATLANTIDA, S. A.", del domicilio de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Froylán Ochoa Alcántara, con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 4138, folio 301, tomo II, del Departamento de Atlántida, según acredito con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública que acompaño, la representación la acredito con la Carta Poder que también acompaño, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando que se conceda a favor de la Compañía que represento, previo los trámites legales concesión pesquera para captura o pesca, procesamiento, industrialización comercialización interna y exportación de camarón, langosta, peces escama y todas las especies y recursos marinos permitidos por las Leyes respectivas y de acuerdo a lo que prescribe la Constitución de la República; dicha concesión se solicita con derecho no exclusivo en el Océano Atlántico, comprendido dentro de los límites territoriales en aguas nacionales permitidas por las leyes relativas a ésto y en las áreas que designe la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Para tal efecto expongo lo siguiente: a) La Planta de Procesamiento e Industrialización se instalará en La Ceiba, Departamento de Atlántida. La inversión de las instalaciones con su maquinaria y demás implementos necesarios para el procesamiento de las especies marinas, serán aproximadamente de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00). b) Que podrá gozar y usar el derecho de poseer una flota de barcos pesqueros en una cantidad de dieciséis barcos, para la captura, pesca y exportación de las especies marinas mencionadas anteriormente. Siendo Quince (15) de pesca, y un (1) barco madre que contiene un freezer y una planta procesadora. c) Que la concesión otorgada al efecto caducará por el incumplimiento o violación de la Ley o de las cláusulas determinadas en él. d) El peticionario permitirá previa solicitud de las autoridades competentes, su equipo de Radio Comunicación, para uso de emergencia y cuando se solicite para asuntos oficiales. Debo expresar al señor Ministro que al momento de ser aprobada la concesión que solicito, me someto fielmente al cumplimiento estricto de las obligaciones, a respetar las prohibiciones, y al goce y uso de los derechos estipulados en la Ley de Pesca y Concesiones, sus reformas, la Constitución de la República, Decretos que se aprobaren y demás leyes aplicables vigentes en el país. Al Ministro de Recursos Naturales, muy respetuosamente pido: Admita la presente solicitud fundamentándome en los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33 y 165 reformado de la Ley de Concesiones y 1, 2, 3, 4 inciso 2, 5, 11, 12, 29, 36 56 58 y demás aplicables de la Ley de Pesca; se tengan por presentados los siguientes documentos: a) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente registrada, b) Carta Poder, el cual razonado y autos, pido me sea devuelto; se le dé curso legal a la solicitud se dicte la resolución correspondiente y se apruebe el contrato respectivo por el señor Presidente Constitucional de la República.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres — (1) Julian Oyuela Gallardo".—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

ERNESTO PADGETT ESTRADA
Oficial Mayor.

6. 17 y 27 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía UNCLE BEN'S INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 13000 Westheimer Houston, Texas, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de depósito de la marca de fábrica que consiste y se denomina "UNCLE BEN'S DISEÑO DE ENVASE". En color según el clisé, dentro de la Clase 30, conforme al



Certificado Chileno No. 18.530, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Arroz y productos del arroz dentro de la Clase 30, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de Marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

3 A. 6 y 17 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.— En representación de la Compañía PHILIP MORRIS INCORPORATED, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la etiqueta "GALAXY" a colores (GALAXY



Label, low stripes) con rayas a colores horizontales en la parte inferior, según el clisé y dentro de la Clase 34, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distin-

que y protege: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador; cerillas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 1 de diciembre de 1981. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

26 A., 6 y 17 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 16, de la marca de fábrica:

"MODELINA"

que ampara y distingue: Masilla plástica para moldear y modelar (Plasticina). La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio. Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a

AVISO

COMERCIAL MARTIN, S. A.

BALANCE FINAL

ACTIVO

Activo Corriente:

Efectivo en Bancos L. 2,710.28

Déficit de Operaciones:

Déficit del año 1981 L. 10,342.98

Déficit del año 1982 (Enero a Junio) 11,946.74 22,289.72

TOTAL DEL ACTIVO L. 25,000.00

PASIVO Y CAPITAL

Capital:

Capital Social L. 25,000.00

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL L. 25,000.00

Tegucigalpa, D. C., 23 de Marzo de 1983.

26 A., 6 y 17 M. 83.

verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Abogado César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonada en

autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 16, de la marca de fábrica:

"PLASTILIN"

que ampara y distingue: Masilla plástica para moldear y modelar (plasticina). La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general o por cualquier otro medio.—Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía PARFUMS GUY LAROCHE, Société Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 9, Avenue Matignon, 75008 París, Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "DK" Diseño,



según el clisé, dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Preparaciones para el tocador; cosméticos; jabones; todos los productos de perfumería: aceites esenciales; lociones capilares; dentífricos; preparaciones para el cabello; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estar-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

cidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de Marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

26 A., 6 y 17 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional KTIGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 17, de la marca de fábrica:

"ZAPATERO"

que protege: Adhesivos de todo tipo, especialmente los elaborados a base de hule sintético (neopreno), que es un pegamento de contacto. La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio. Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C.,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Frescor", para distinguir

FRESCOR

todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 5; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la

presente solicitud acompañe los documentos de ley y el disé.— Los productos a que se refiere la Clase 5 son: Productos Farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Pinolin", para distinguir:

PINOLIN

Todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompañe los documentos de ley y el disé.— Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar: jabones; perfume-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Se hace del conocimiento que en Escritura autorizada por el Notario Mayo Danilo Tablas, el día nueve de mayo del año en curso, se constituye la Sociedad Mercantil denominada "VAPRE, S. DE R. L.", cuya finalidad es la distribución y venta de carne de res, lanar, porcino y derivados; y aves de carne blanca de todo tipo y derivados. Siendo su capital de Siete Mil Lempiras, totalmente suscritos y pagados. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, y el área de operaciones ilimitada. Asimismo podrán abrirse sucursales o agencias en cualquier lado siempre que ello sea decidido por Asamblea de Socios.

Tegucigalpa, D. C., mayo 8 de 1983

Jorge Preiss

Donaldo Valladares Urrea

Gerentes Generales

17 M. 83.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario José Luis Gale Guillén, de fecha 23 de abril de 1983, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HACIENDA LA JIGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HACIENDA LA JIGUA, S. DE R. L.), con un Capital de Veinte Mil Lempiras exactos (L. 20,000.00). Su finalidad será: La explotación ganadera y agrícola de cualquier clase, la industrialización de productos ganaderos y agrícolas, la exportación de productos ganaderos y agrícolas, la importación de maquinaria agrícola y productos agrícolas de toda clase y a la realización de cualquier otra actividad afin que se relacione con la indicada finalidad. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y será administrada por los socios.

HACIENDA LA JIGUA, S. DE R. L.

17 M. 83.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al público en general, y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario José Luis Gale Guillén, de fecha 23 de abril de 1983, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HACIENDA CARMELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (HACIENDA CARMELINA, S. DE R. L.), con un Capital de Veinte Mil Lempiras exactos (L. 20,000.00). Su finalidad será: La explotación ganadera y agrícola de cualquier clase, la industrialización de productos ganaderos y agrícolas, la exportación de productos ganaderos y agrícolas, la importación de maquinaria agrícola y productos agrícolas de toda clase y a la realización de cualquier otra actividad afin que se relacione con la indicada finalidad. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y será administrada por los Socios.

HACIENDA CARMELINA, S. DE R. L.

17 M. 83.

ría: aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.— Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercan-

til denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestra de respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Pinobrillo", para distinguir:

PINOBRILLO

Todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el disé.— Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.— Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

17 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública número diez (10), autorizada por el Notario Ramón Arnulfo Coello Cáceres, el día 15 de marzo de 1983, hice mi declaración como Comerciante Individual, con un capital inicial de Dos Mil Lempiras exactos (Lps. 2,000.00), siendo el nombre del negocio "RESTAURANTE TAIWAN FAMILIAR", y su finalidad consistirá en la venta de comida china de carácter familiar, con variedad de platos y bebidas de toda clase.

San Pedro Sula, 21 de abril de 1983

LEE HSIUNG KAN

17 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público y a los comerciantes en particular, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se les hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día 22 de febrero de 1983, por el Notario Gustavo Pavón Castillo, quedó formalmente constituida la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIONES SIGMA, S. de R. L. de C. V.", cuyo domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con un Capital mínimo de Cinco Mil Quinientos Lempiras, cuya finalidad principal es la prestación del servicio profesional de Ingeniería, diseños y construcción de obras de Ingeniería, supervisión, administración, consultas y dictámenes de Ingeniería y toda otra actividad relacionada a la Ingeniería Civil.

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1983

LA GERENCIA

17 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público y a los comerciantes en particular, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se les hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día 15 de marzo de 1983, por el Notario Manuel Isaac Ferrera V., quedó legalmente constituida la Sociedad Mercantil "EXPORTADORA DE PRODUCTOS FORESTALES, S. DE R. L. DE C. V.", con un Capital mínimo de Quince Mil Lempiras y máximo de Trescientos Mil Lempiras, cuyo domicilio es esta ciudad, y tiene como finalidad principal la exportación y venta de productos forestales, elaborados y semielaborados en el área centroamericana y Panamá y en cualquier parte del extranjero.

Tegucigalpa, mayo 10 de 1983

LA GERENCIA

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Versus", para distinguir:

VERSUS

Todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumiería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1963.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 28 M. y 9 J. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en la Demanda de Desahucio y Pago. Embargo, promovida por el Licenciado Salustio Aguilar Martínez, Apoderado Legal del Sr. Carlos Humberto Díaz Varela, contra el señor Virgilio Guzmán, representante de *Fomento Internacional*, se rematarán en Pública Subasta, los bienes muebles siguientes; 1.—Una calculadora eléctrica friden, modelo S.B.T., serie N° 950319-JJ, vieja, en mal estado, L. 150.00. 2.—Una máquina de escribir Olimpia, serie N° 82302010, con tabulador quebrado y teclado en mal estado, L. 100.00. 3.—Una máquina de escribir IBM, ejecutiva, eléctrica serie SE-DGE-1751, vieja, L. 400.00. 4.—Una mesa pequeña, portalibros, de madera, color negro a los lados y en la parte superior una barniz claro, quebraduras pequeñas, L. 20.00. 5.—Una mesa de madera, color negro y café, con vidrio en la parte superior, L. 20.00. 6.—Una mesa para máquina de escribir, color negro laterales, con gaveterito lateral en mal estado, de madera, L. 20.00. 7.—Una mesita de madera con tres gaveteros laterales color negro laterales vieja, propia para máquina de escribir, L. 20.00. 8.—Un escritorio de madera (ejecutivo), con su vidrio y gavetas laterales, tres izquierdo y dos lado derecho llavines en mal estado, L. 100.00. 9.—Un escritorio de madera con gaveteros laterales pintados de negro, gavetas quebradas y llavines en mal estado y con vidrio quebrado, L. 75.00. 10.—Un escritorio de madera laterales pintado en negro, gavetas quebradas lado derecho y sin llavines, L. 50.00. 11.—Un escritorio de madera pequeño de tres gaveteros y un gavetero en medio, barniz tirando color amarillo claro, en mal estado, llavines en mal estado, L. 25.00. 12.—Una mesa vieja de madera, para dibujo, de las que usan los Ingenieros, en mal estado, L. 20.00. 13.—Un archivador Steelmaster viejo, golpeado, con cerrojo que no funciona, L. 135.00. 14.—Un archivador marca Aurora, hecho en San José, Costa Rica, de metal viejo, con sus llavines color gris, L. 175.00. 15.—Un juego de muebles de sala, de dos sofás, de

madera, tapizados los asientos y respaldaderos de cuerina, de un color casi café, y dos asientos pequeños, de una sola pieza, viejos, forrados la tapicería con cuerina, L. 100.00. 16.—Dos sillas giratorias, color rojo, de madera, con rodillos o ruedas, faltándoles a un lado un brazo, muy viejos, L. 40.00. 17.—Dos sillas de metal color negro, un respaldar ancho y la otra ovalada, no están en perfectas condiciones, L. 45.00. 18.—Dos aparatos telefónicos color negro con teclado, series DAD-1368, Push Button Telephone Set Date 8-65 N° 7526, y el otro con las mismas señales y con número 7524, L. 80.00. Lo que hace una cantidad global de Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras (L. 1.565.00). Con dicho remate se hará el pago de lempiras por concepto de rentas y costas del presente Juicio, y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras (L. 1.565.00).—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Jacobo Miguel Reyes,
Secretario.

Del 17 al 27 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque 7. calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Caba Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y

siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2º) Cepillo marca Power Matic 3044206, 3º) Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4º) Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5º) Una mesa (Sierra) rajadora con su motor. 6º) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7º) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8º) Una cortadora de flejes con su motor. 9º) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavlson, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tungsteno de doce por treinta, doce hojas de tungsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos . . .

(Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (CORDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 25 A. al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado cuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Una fracción de terreno que forma parte de otra extensión superficial, ubicada en El Hatillo, de esta jurisdicción, siendo el área a rematarse de treinta y dos mil trece varas cuadradas con sesenta y cinco centésimas de vara cuadrada y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de José G. Rivera y de la sucesión de Salvador Zelaya, carretera pavimentada que conduce a El Hatillo de por medio; al Sur, propiedad de Lotificaciones, S. A. y Lotificación Los Tres Hermanos, carretera que conduce de San Juancito de por medio; al Este, propiedad de doña Rosa Rivera de Smith; y, al Oeste, propiedad del General Oswaldo López Arellano, inscrito bajo el Número ochenta y dos (82), Folio doscientos cincuenta y cinco al doscientos cincuenta y ocho (255 al 258), Tomo ciento noventa y siete (197), reinscribiéndose el área y sus colindancias, con el Número ciento ochenta y seis (186), Folio cuatrocientos ochenta y nueve (488 al 489). Tomo doscientos cinco (205), del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Quinientos Lempiras . . .

(Lps. 220,500.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Aborro Hondureño, S. A., contra el señor Ricardo Zúñiga Augustinus. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 10 M. al 1º J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el inmueble que se describe así: "Fracción de lote Número Uno, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, once metros con treinta y tres centímetros con la segunda calle; al Sur, once metros noventa y siete centímetros con lote número siete; al Este, dieciocho metros cuarenta y un centímetros, con fracción del mismo lote; y al Oeste, dieciocho metros sesenta centímetros con calle de El Malecón; lo que tiene un área de Doscientos Veintidós Metros con Diez Centímetros (222.10 cm²) y que se encuentra inscrito a favor de la dicente, con el número veintinueve (29), tomo doscientos cincuenta (250), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento; inmueble en el cual se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de tres plantas, que consta de las siguientes dependencias: En la primera planta garage, área de lavado y habitación para la servidumbre, en la segunda planta una terraza, patio de servidumbre, un vestíbulo, una sala, comedor, cocina, servicio sanitario, una recámara y un cuarto de bodega; en tercera planta; sala familiar, un baño completo, dos recámaras con sus closets y baño privado, y una tercera recámara con su closets, área para jardín. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L. 150,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Cuatro Centavos (L. 64,679.54), en el Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado Legal de la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Regina Mercada Medina de Agurcia. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

German Vicente García
Secretario

Del 11 M. al 2 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe seguidamente: "Una Fracción de solar, situado en la ciudad de Comayagüela, de esta capital, que limita y mide: Al Norte, con propiedad de don Juan B. Alemán, mediando calle, cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Alemán, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta y tres centímetros; al Este, con el Río Guacerique, treinta y cinco metros doce centímetros; y, al Oeste, con la quinta Avenida, cincuenta y dos metros veintidós centímetros; teniendo un área de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada. El inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, bajo el número 31, del Tomo 175. Y en la misma Escritura detallan el perímetro del solar en la forma siguiente: "Comenzando en el punto de intersección de la parte Sur, de la extensión de la calle diecisiete, con la parte Oriental de la prolongación de la quinta Avenida de la ciudad de Comayagüela, y procediendo en una dirección Sur, a lo largo de la parte Oriental, en dicha quinta Avenida, en una distancia de cincuenta metros veintidós centímetros, hasta interceptar con la parte Norte, de la extensión de la calle die-

ciocho (18) dando vuelta entonces en un ángulo de noventa grados y continuamos en una dirección Oriental, a lo largo del lado Norte, de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, por una distancia de cuarenta metros setenta y tres centímetros, hasta llegar al Río Guacerique, para continuar en una dirección Norte en línea recta paralela a dicho Río Guacerique, por una distancia de treinta y cinco metros doce centímetros, hasta el lado Sur de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, hacia el Norte y luego en una línea recta, a lo largo del lado Sur de dicha calle, en dirección Occidental, una distancia de cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros, hasta el punto inicial. El inmueble anteriormente descrito, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Lempiras (Lps. 420.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (Lps. 142.709.78), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado de la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., c o n t r a el señor Celestino Velásquez Rojas. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe a continuación: "Un lote de terreno de una manzana de extensión o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda de la carretera pavimentada que conduce a Suyapa, y tiene como límites y

dimensiones especiales, las siguientes: Al Norte, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento veinticinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; al Sur, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento treinta y cinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez, carretera pavimentada de Suyapa, de por medio; al Este, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), con terreno de la misma señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; y, al Oeste, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), también con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez. Forma parte de un lote de terreno de mayor extensión, conocido con los nombres de Garabasteca, San José y San Miguel de El Trapiche, sito al Sureste de esta ciudad. "Que dicho lote lo hubo por compra que hizo a Juan José Alvarez Reyes, según Instrumento número veinticuatro, otorgado ante los oficios del Notario Marco Antonio Lanza López, en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y el cual se encuentra inscrito el dominio a favor de su representada, según Asiento número noventa y dos, Tomo quince, del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cuatrocientos Diecisiete Mil Lempiras (Lps. 417.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintidós Lempiras con Diecinueve Centavos (L. 153.022.19), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Rosario Palma Villacorta, en su condición de Apoderada del Banco Mercantil, S. A. (BANER, S. A.), c o n t r a la señora Emma Picciotto de Chavarría, en su condición de Gerente G e n e r a l de R. PICCIOTTO Y CIA., S. de R. L." Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan
a estos Talleres deben de ser a
nombre del Director Tipografía
Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 16 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día tres de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación; "Un solar marcado con el Número Nueve del Bloque "E-1", de la segunda etapa de la Colonia "Satélite", sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque. Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimas de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando. Al Norte, dieciocho metros, novena y cinco centésimas de metro, con lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimas de metro, con lote número Diez del Bloque "E-1"; al Este, dieciocho metros, con lote número Uno, del Bloque "R", mediando calle; y, al Oeste, dieciocho metros, con lote número Ocho del Bloque "E-1". En dicho solar se encuentra construída una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala-Comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el número 147, folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán. El inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la canti-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

dad de Treinta y Siete Mil Quientos Lempiras (Lps. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras Exactos (Lps. 32,000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes trece de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe de la siguiente manera: "Lote de terreno situado en la Lotificación llamada Residencial Granada, en Comayagüela, marcado con el número treinta y ocho del Bloque B, con una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número catorce; Sur, seis metros, sexta calle peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y nueve; y, Oeste, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y siete. El inmueble descrito se encuentra registrado a número diecinueve del tomo cuatrocientos setenta y seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote

descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala-comedor, cocina, lavabastros instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas Durpanel, paredes de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), más intereses y costas del presente juicio, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), en el Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal de LA CONSTANCIA ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Sofia Marilú Castro Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este Despacho se rematará en pública

subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 46.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL